



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-02091-00
SUCESIÓN
CAUSANTE: HERMESENDA FORERO DE BONILLA
SENTENCIA**

Bogotá, D.C., 10 AGO 2022

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Entra el despacho a considerar la viabilidad de aprobar el trabajo de partición que presentó el partidor designado por la parte interesada en la sucesión de **HERMESENDA FORERO DE BONILLA** quien falleció el 23 de julio de 1985 en esta ciudad.

Se ordenó la publicación del edicto que prevé el artículo 490 del Código General del Proceso, para que se emplazaran a todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir dentro del proceso y mediante auto del 14 de febrero del 2020 se reconoció como interesada **ROSALBA FORERO**, como heredera en calidad de hija de la causante.

Como el partidor designado por la interesada, rindió el trabajo de partición doctor Gilberto Castillo Sierra, se corrió traslado por cinco (5) días a los interesados.

El partidor dentro del asunto en cuestión, presentó trabajo de adjudicación y partición del 50% del bien inmueble relicto de la causante con matrícula 17244451.

Al haberse tramitado el proceso con las formalidades propias de sucesión intestada y al no encontrarse causal de nulidad que invalide lo actuado, es procedente adjudicar el bien conforme al trabajo de partición.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado Cuarenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPÁRTESE APROBACIÓN del trabajo de partición y adjudicación del 50% del bien relicto de la causante, señora **HERMESENDA FORERO DE BONILLA**.

SEGUNDO: ORDÉNASE la protocolización del expediente en la Notaría Primera de Ubaté-Cundinamarca.

TERCERO: ORDÉNASE la inscripción de esta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. De ser el caso, secretaría, tenga en cuenta el embargo de remanentes. Oficiese.

CUARTO: EXPÍDASE por secretaría y a costa de los interesados las copias que soliciten.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior, toda vez que el trámite del asunto se encuentra agotado (art.122 del C. General del P.). Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 11 AGO 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 104 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría